

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-315/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO. A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número **DJ-CONV-315/13-2**, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "**DIF MUNICIPAL**" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "**DIF JALISCO**", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "**DIF JALISCO**", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda, y de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará de conformidad a los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el programa denominado **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES** y su subprograma **Comunidad DIFerente**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "**DIF MUNICIPAL**" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES** y su subprograma **Comunidad DIFerente**.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "**DIF MUNICIPAL**" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

4.- De acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio de Colaboración número **DJ-CONV-315/13-2**, en la que ambas partes convinieron que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de dicho convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del instrumento jurídico referido, es que las partes manifiestan su conformidad en ampliar

dicho instrumento jurídico, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente Adendum en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales "DIF JALISCO" colaborará con el "DIF MUNICIPAL" en la ejecución del proyecto denominado *Comunidad DIFerente*, para realizar la adquisición del equipo, materiales e insumos necesarios para la "INSTALACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO Y/O TRANSFORMACIÓN", con el fin de impulsar el trabajo en grupos, mediante la orientación, capacitación y formación en las comunidades, fomentar la producción local de alimentos de autoconsumo para con ello elevar los niveles nutricionales de las familias que habitan en las *comunidades de La Palma y La Nopalera*, del Municipio de **AYOTLÁN**, Jalisco.

**SEGUNDA.-** A efecto de lo anterior, el "DIF JALISCO" otorgará al "DIF MUNICIPAL" un monto total de **\$74,200.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, como recurso proveniente del Fondo V, cuya cantidad deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de los bienes que se señalan a continuación. Lo anterior, para la ejecución del proyecto que se lleva a cabo en la comunidad señalada en la cláusula anterior; los cuales se complementarán, por parte de los beneficiarios de dicha comunidad, con la mano de obra y/o el acondicionamiento de los espacios designados para los proyectos.

**2 PROYECTOS DE APOYO ALIMENTARIO DIRECTO PARA LAS COMUNIDADES DE LA PALMA Y LA NOPALERA, DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO**

		ABASTECIMIENTO DE AGUA		
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Tinacos de 1,100 litros Marca Conocida y de venta en la comunidad	Pieza	12	\$1,350.00	\$16,200.00
<b>Total:</b>				<b>\$16,200.00</b>

		2 GRANJAS PERMACULTURAL DE TRASPATIO		
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
PTR de 1 1/2" X 1 1/2" cai 12 (Blanco), Gm.	Tramo	17	350.00	5,950.00



DJ-ADN-1443/13-2

Polin Mon ten de 4"x 6 m.	Tramo	3	340.00	1,020.00
Solera de 1/8" X1"x 6m.	Tramo	16	90.00	1,440.00
Cemento gris	Saco	10	110.00	1,100.00
Arena de rio	M3	1	250.00	250.00
Grava triturada de 3/4	M3	1	350.00	350.00
Alambre pollero 1.45 m de alto X 45m.	Rollo	2	1,080.00	2,160.00
Lámina galvanizada cal 26 de 3.05 X 0.80	Pieza	8	250.00	2,000.00
Clavo de 2 1/2" con cabeza	KG	1	35.00	35.00
Alambre recocido	KG	2.5	25.00	62.50
Pija punta de broca 1/4" X1"	Pieza	250	1.00	250.00
Tinaco rotoplas de 750 lts.	Pieza	1	1,311.50	1,311.50
Niple galvanizado de 1" cuerda corrida	Pieza	1	9.00	9.00
Tee galvanizada de 1"	Pieza	1	22.00	22.00
Reducción Busing Galvanizada 1" a 1/2"	Pieza	1	20.00	20.00
Cople hembra galvanizada de 1"	Pieza	1	10.00	10.00
Llave de chorro de 1/2"	Pieza	1	50.00	50.00
Conector espiga de 1"	Pieza	1	18.00	18.00
Abrazadera sin fin 1"	Pieza	2	5.00	10.00
Manguera agricola negra de 1" RD 40	Metro	10	9.00	90.00
Pija para madera de 1 1/2"	Pieza	40	1.00	40.00
Bisagra de 3" X 3/4"	Pieza	15	6.00	90.00
Porta candado	Pieza	5	30.00	150.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>\$16,438.00</b>

**MADERA**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Barrote de madera de primera de 2"X4"X8" (pies)	Pieza	10	125.00	1,250.00
Fajilla de madera de primera de 3/4"X2"X8 (pies)	Pieza	22	30.00	660.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>\$1,910.00</b>

**LONAS**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Lona de plástico de 2.50X2.20 m.	Pieza	4	250.00	1,000.00
Lona de plástico de 1.70 X 2.50 m.	Pieza	2	190.00	380.00
Lona de plástico de 0.80 X 2.10 m.	Pieza	2	75.00	150.00
			<b>Subtotal:</b>	<b>\$1,530.00</b>

**RIEGO Y CONEXIONES**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Filtro de malla de 1"	Pieza	1	135.00	135.00



Conector manguera Durapont a cintilla	Pieza	10	8.00	80.00
Conector manguera a manguera Durapont	Pieza	10	6.00	60.00
<b>Subtotal:</b>				<b>\$275.00</b>

**SEMILLAS**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Semillas diferentes especies	Sobre	10	10	100.00
<b>SubTotal:</b>				<b>\$100.00</b>

**POLLAS, ALIMENTOS E IMPLEMENTOS**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Pollas de postura	Pieza	50	18.00	900.00
Alimento de desarrollo	Saco	10	270.00	2,700.00
Alimento de postura	Saco	16	250.00	4,000.00
Comedero de tolva 10 Kg.	Pieza	4	120.00	480.00
Bebedero de plástico 5 lts.	Pieza	8	30.00	240.00
<b>Subtotal:</b>				<b>\$8,320.00</b>

**MEDICAMENTOS**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Tres sulfas	Frasco	1	50.00	50.00
Roflaxin 5% BM 50 ml. (Enroxil)	Frasco	2	40.00	80.00
Vitafort A 500gr.	Sobre	2	55.00	110.00
<b>Total:</b>				<b>\$320.00</b>

**LETRERO**

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
letrero alusivo al proyecto	Pieza	1	107.00	107.00
<b>Total:</b>				<b>\$107.00</b>

Total para 1 Granja: \$29,000.00

Total para 2 Granja: \$58,000.00

Total por municipio \$74,200.00

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, en coordinación con el Asesor Técnico del Departamento de Unidades de Producción para el Desarrollo, de la Dirección de Desarrollo Comunitario del "DIF JALISCO", cumpliendo con las especificaciones técnicas que correspondan a cada proyecto, y de conformidad a las cotizaciones realizadas, se compromete a adquirir lo necesario para cada proyecto, además, de

apoyar a la comunidad mencionada, con los trámites administrativos, así como con el traslado del equipo, insumos y materiales.

En caso de que se presentaran ahorros por descuentos, en las adquisiciones correspondientes, "DIF MUNICIPAL" deberá reintegrar la cantidad respectiva a "DIF JALISCO", dentro del plazo señalado en el presente, para la comprobación final del recurso.

#### COMPROBACIÓN DE RECURSOS

**CUARTA.-** "DIF MUNICIPAL" deberá presentar, previo a la entrega del recurso, un recibo fiscal o forma valorada a nombre del "DIF JALISCO", y una vez ejercido dicho recurso, se compromete a realizar la comprobación a través de las copias de las notas o facturas a nombre de "DIF MUNICIPAL", así como con el acta de entrega-recepción a favor del beneficiario.

Es responsabilidad del "DIF MUNICIPAL", revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en el numeral 37 del reglamento del mismo Código; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

**QUINTA.-** "DIF MUNICIPAL" se obliga a realizar la comprobación final del recurso, así como concluir totalmente los proyectos para poder iniciar su operación, a más tardar, a los 30 treinta días hábiles posteriores a la entrega del mismo por parte del "DIF JALISCO".

**SEXTA.-** Manifiesta el "DIF JALISCO" que, en caso de no realizar los proyectos objeto del presente instrumento jurídico, "DIF MUNICIPAL" se obliga a reintegrar a "DIF JALISCO" el monto total del apoyo otorgado, en un término de 10 diez días hábiles después de que "DIF JALISCO" lo requiera por escrito.

**SÉPTIMA.-** La capacitación y asesoría técnica para la puesta en marcha de los proyectos respectivos será por parte del personal del Departamento de Unidades de Producción para el Desarrollo (UNIPRODES) de la Dirección de Desarrollo Comunitario del "DIF JALISCO", mientras que la operación de cada proyecto será por parte de los beneficiarios del mismo, en coordinación con el personal del Departamento antes señalado.

**OCTAVA.-** Acuerdan las partes que la administración de los proyectos correspondientes, estará a cargo del "DIF MUNICIPAL" en coordinación con los representantes y técnicos del Departamento de Unidades de Producción para el Desarrollo (UNIPRODES) de la Dirección de Desarrollo Comunitario de "DIF JALISCO".

## CAUSALES DE RESCISIÓN

**NOVENA.-** Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgados, en acciones y/o fines distintos a los establecidos en el presente Adendum.
- b) Hacer mal uso del recurso otorgado a través del presente instrumento jurídico.
- c) Ceder o donar, a personas ajenas, sin autorización de "DIF JALISCO", los bienes adquiridos con el recurso otorgado como apoyo, materia del presente instrumento.
- d) Obstaculizar las visitas de seguimiento al personal de "DIF JALISCO".
- e) Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos otorgados.
- f) Incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente Adendum.
- g) En cualquier otro caso previsto por la ley.
- h) En este caso "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", tanto el importe del recurso otorgado, como los bienes materia del presente Adendum, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

**DÉCIMA.-** "DIF MUNICIPAL" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente Adendum, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF JALISCO" el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF JALISCO".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que el objeto del presente Adendum es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

## RELACIÓN LABORAL

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Tanto "DIF JALISCO" como el "DIF MUNICIPAL" acuerdan que los trabajadores que cada Organismo emplee para la concreción de las obligaciones contraídas mediante el presente Adendum, mantendrán su relación laboral única y exclusivamente con aquél que lo contrató o empleó; por lo que no se crearán nuevos vínculos laborales con la otra dependencia ni será obligada solidaria para el caso que se presente alguna reclamación laboral o de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole.

**DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL**

**DÉCIMA TERCERA.-** "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES** y su subprograma *Comunidad DIFerente*.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del subprograma *Comunidad DIFerente*, que está vinculado al programa **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES**.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA CUARTA.-** De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CONV-315/13-2, específicamente en relación con el subprograma **Comunidad DIFerente**, perteneciente al programa **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO AUTOGESTIVO EN COMUNIDADES VULNERABLES**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Adendum forma parte integral del Convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-315/13-2.

**FORMALIDADES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Revolución número 11, Colonia Centro, en el Municipio de Ayotlán, Jalisco; C.P. 47930.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de noviembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

LIC. GUADALUPE YUSELL NAVARRO RICO  
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

LIC. OLIVA DE LOS ÁNGELES ORNELAS TORRES  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO  
"DIF JALISCO"